

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO  
16 A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO  
CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ  
PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA Y EL  
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN  
VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS  
MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del  
Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 16 a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre distintas autoridades, ya sean federales o locales, que busca combatir eficazmente a la corrupción.

La finalidad de este es alinear los esfuerzos para combatir la corrupción y contar con un sistema, que incluso mejore lo propuesto por la Federación. De esta manera se podrá actuar de forma coordinada, buscando poner fin a la impunidad y eliminar la corrupción.

Uno de sus principales objetivos es crear las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; así como instaurar los principios para la emisión de políticas públicas integrales en este combate contra el beneficio de unos pocos, buscando el beneficio de las masas.

El Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, es sin duda, uno de los baluartes sobre los cuales descansa el sistema democrático de nuestro Estado, es por ello, que es de vital importancia, que se cuente con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción al interior de nuestra entidad, pero además debe hacerlo cuidando el más absoluto

respeto y observancia al principio de equidad de género, además del principio de inclusión a personas discapacitadas, ya que este último ha sido un sector lastimosamente ignorado en este órgano autónomo del Estado de Michoacán desde su creación.

El 18 de julio de 2017, mediante el decreto número 367, fue publicada y entró en vigor la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, marcando, sin duda, un antes y un después en la vida pública del Estado, sin embargo, adolece de algunas deficiencias que en el auge de esta transformación democrática debemos subsanar para abonar a cubrir así, la enorme brecha de la deuda histórica con el sector compuesto por personas con alguna discapacidad en nuestro Estado.

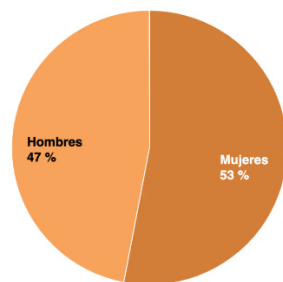
El próximo 3 de diciembre se conmemora el día internacional de las personas con discapacidad, por ello es oportuno en este esfuerzo legislativo, presentar ante el pleno de esta honorable soberanía, que además de democrática, se caracteriza por ser la legislatura que honra en su eslogan el poder de la inclusión, esta iniciativa que busca llevar una luz sobre aquellos que transitan su vida con alguna discapacidad.

Lo anterior, por otra parte viene a dar cumplimiento y materialización a lo dispuesto por la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, que en su Artículo 42, señala “Es obligación de los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.”

Ahora bien, es muy claro que la disposición legal que acabamos de aludir, se refiere específicamente a planta laboral de los obligados señalados, sin embargo, resulta por su carácter y naturaleza, aún más importante, que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, cumpla también con dicha cuota social de inclusión.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

Mujeres y hombres con discapacidad 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En México, sólo el 39.1 por ciento de las personas con discapacidad tienen empleo y ganan 33.5 por ciento menos que el resto.

Dentro de estos conceptos de corrupción y faltas administrativas, cabe perfectamente el hecho de que no se les esté considerando a las personas con discapacidades dentro de la estructura del personal que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, porque también es parte de los organismos de los que hace mención la ley que deberían tener un mínimo del 3% de funcionarios con discapacidad, esto sumado a que se trata de una autoridad que vela por el debido cumplimiento de la ley, que sostiene una lucha diaria contra la corrupción y los abusos de poder, lo congruente sería que predicara con el ejemplo, cumpliendo estrictamente con la norma y a partir de ello, colocarse en una posición más cercana y de confianza frente a la ciudadanía.

Como se ha expuesto en los párrafos que anteceden, es particularmente importante, porque en un Estado inmerso en la transformación que nos ocupa, se debe garantizar en todos sus aspectos e instancias el absoluto respeto a los derechos humanos de todos los sectores vulnerables y acudir puntualmente al compromiso social de responder como es merecido al sector de personas con discapacidad que ha sido injustamente ignorado y desatendido a lo largo de muchos años. Especial importancia reviste el caso del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, ya que resulta importante que, en dicho órgano de participación ciudadana los intereses y derechos del grupo de población con alguna discapacidad, se vea debidamente representada en dicho Comité.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán,

así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

**Único. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 16 a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 16...*

...

...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 25 del mes de noviembre del año 2022.

#### Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Anabet Franco Carrizales  
Dip. Margarita López Pérez  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

